

Ejecutivo 2021-00035-00

Al Despacho, informando que obra solicitud de la apoderada demandante dentro del presente proceso de dar aplicación al Art. 593 del Código General del Proceso respecto de la imposición de la sanción al Pagador del Restaurante Ruta 66. Tona, dos de septiembre de dos mil veintidós.

Pedro Julio Leal Alvarado  
Secretario.

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

*Tona, dos de septiembre de dos mil veintidós.*

A pesar de que se aporta constancia de recibido del oficio por medio del cual se requiere al pagador del Restaurante Ruta 66, para efecto de que proceda a dar cumplimiento a la orden de embargo de la quinta parte del salario que exceda el mínimo legal vigente, devengado por los demandados CRISTIAN MAURICIO ALDANA ROMERO y AURA MARIA MORALES FERREIRA, no se puede establecer plenamente su identidad, por tanto se hace necesario tener la información correspondiente a la persona encargada del pago de los salarios, esto es, nombre y apellidos, así como su plena identificación; por tal razón, se dispone librar nuevo oficio en tal sentido, haciendo las previsiones de ley.

Para efecto de entrar a resolver sobre la imposición de la sanción al Pagador, debe acreditarse que efectivamente el oficio fue recibido por éste; indicando su nombre, así como el documento y número de identificación.

### **NOTIFIQUESE**

**ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ**

Juez

Firmado Por:

**Alix Yolanda Reyes Vasquez**

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eabfd0c8dedc625f24210061f0eb87024e426441ace8e4d066791a83c41e66d**

Documento generado en 02/09/2022 10:37:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**